

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.02.01.310
Fecha: 28 de enero de 2021

“Por medio del cual se fijan las tarifas de Remuneración de los Docentes de Vinculación Especial, Ocasionales y Hora Cátedra en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Vigencia 2021”

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. 195 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1.0.02.01.296 del 23 de enero de 2020, se fijaron las tarifas de remuneración de los Docentes Ocasionales y Hora Cátedra de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para la vigencia 2020

Que mediante el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional fijo en un 3,5% el incremento del salario mínimo mensual, para la vigencia 2021, con base en las variables económicas contenidas en la ley y la jurisprudencia constitucional.

Que con base en el punto anterior y en las tarifas de remuneración docente fijadas en el Acuerdo 1.0.02.01.296 de 2020, el señor Rector presentó a consideración del Consejo Directivo el incremento del 3,5% para las tarifas de remuneración docente vigencia 2021.

Que el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria del 28 de enero de 2021 discutió y aprobó la propuesta de incremento del 3,5% para las tarifas de remuneración docente vigencia 2021, de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

Que, en consecuencia, con lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de remuneración para los docentes ocasionales de dedicación exclusiva en la vigencia 2021, así:

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN MENSUAL
A. Profesor Auxiliar equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 5.512.000
B. Profesor Asistente equivalente a Especialista	\$ 6.176.000
C. Profesor Asociado equivalente a Maestría	\$ 6.530.000
D. Profesor Titular equivalente a Doctorado	\$ 6.917.000

PARÁGRAFO: La tarifa vigencia 2021 para los docentes ocasionales con dedicación de tiempo completo de acuerdo a las diferentes categorías será:

CATEGORIA	ASIGNACIÓN MENSUAL
A. Profesor Auxiliar equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 4.089.000
B. Profesor Asistente equivalente a Especialista	\$ 4.780.000
C. Profesor Asociado equivalente a Magíster	\$ 5.150.000
D. Profesor Titular equivalente a Doctorado	\$ 5.550.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas de remuneración para los docentes ocasionales con dedicación de medio tiempo en la vigencia 2021, de acuerdo a las diferentes categorías así:

*Boletín N° 15 del
29-ENE-2021
9:00/2021*

*Boletín N° 15 del
29-ENE-2021*



CATEGORIA	ASIGNACIÓN MENSUAL
A. Profesor Auxiliar equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 2.470.000
B. Profesor Asistente equivalente a Especialista	\$ 2.763.000
C. Profesor Asociado equivalente a Magíster	\$ 3.110.000
D. Profesor Titular equivalente a Doctorado	\$ 3.352.000

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes de cátedra para los programas académicos de pregrado, en la vigencia 2021, tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

CATEGORIA	ASIGNACIÓN POR HORA
A. Sin título Universitario o Profesional	\$ 30.000
B. Con título Universitario o Profesional	\$ 37.000
C. Profesor Asistente con título de postgrado a nivel de Especialista	\$ 43.000
D. Profesor Asociado con título de postgrado a nivel de Maestría	\$ 47.000
E. Profesor Titular con título de posgrado a nivel de Doctorado	\$ 54.000

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes de cátedra para los programas académicos de postgrado en la vigencia 2021, tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

CATEGORIA	ASIGNACIÓN POR HORA
A. Profesor Auxiliar o equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 81.000
B. Profesor Asistente o equivalente a Especialista	\$ 91.000
C. Profesor Asociado o equivalente a Magíster	\$ 108.000
D. Profesor Titular o equivalente a Doctorado	\$ 119.000

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para que determine el valor de las tarifas de remuneración para los docentes hora cátedra para capacitaciones, seminarios, talleres y diplomados, dependiendo, entre otras razones académicas y administrativas del nivel, intensidad, temática y número de participantes.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial de la alcaldía de Santiago de Cali y tendrá efectos retroactivos a partir del dieciocho (18) de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA QUELLAR SALAZAR
Presidenta

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ A.
Secretario

Proyectó: MIAG/APGS

Revisó: HFMA

